

III.4. BLOC - INICIATIVA - VERDS: COMPROMÍS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)	
Aportaciones privadas	100.253,12
Operaciones de endeudamiento	
Adelantos de subvenciones	193.703,09
Aportaciones del Partido	102.547,24
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	396.503,45

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)	
A) Gastos declarados	515.015,61
- Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	188.432,09
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	83.040,62
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	243.542,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	64.213,90
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	64.213,90
D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	450.801,71

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)	
A) Gastos declarados	765.950,25
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	765.950,25
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	95.123,76
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	95.123,76
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	670.826,49
E) N° de envíos justificados con derecho a subvención	3.097.918
Cantidad justificada por envíos no incluida en el límite de gastos del proceso	681.541,96
F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D])	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL (en euros)	
Límite máximo de gastos	618.956,11
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	450.801,71
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)	123.791,22
Gastos a considerar a efectos de límite	107.828,96
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	123.791,22
Gastos a considerar a efectos de límite	83.040,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA CON LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS (en euros)	
Límite máximo de gastos	1.652.750,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	850.534,71
Exceso en el límite máximo de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)	330.550,14
Gastos a considerar a efectos de límite	138.340,62
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)	
Cuenta bancaria electoral	Sí
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.017,16
Deuda con proveedores	789.194,66
Saldo tesorería electoral	128,05

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)	
Media Planning Levante, S.L. HAVAS	50.200,20

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por operaciones ordinarias, por importe total de 64.213,90 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Se ha reclasificado a "Otros gastos ordinarios" un importe de 80.603,13 euros, que la formación había contabilizado erróneamente como gastos de publicidad exterior. Atendiendo a lo manifestado por la formación en las alegaciones, se ha comprobado que tales gastos en efecto no corresponden a la definición de gastos de publicidad exterior que realiza el artículo 55 de la LOREG.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Figuran gastos por envíos de propaganda electoral, por importe total de 95.123,76 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. De acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

Tesorería de campaña

La formación política ha realizado pagos con posterioridad a los noventa días siguientes al de la votación por un importe de 3.017,16 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 125.3 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 789.194,66 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (128,05 euros), la mayor parte del pago tendrá que efectuarse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, lo que incumple la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación de 50.200,20 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que corresponda percibir a la formación política.